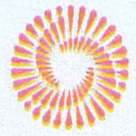




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°265-2022-MDP/GM

Pimentel, 22 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2709-2022-MDP/GM de fecha 21 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre causales de ampliación de plazo y procedimiento, señala:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

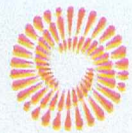
www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante carta N°047-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL de fecha 21 de setiembre del 2022, el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel remite al inspector de obra la solicitud de plazo parcial N°16 elaborada por el ingeniero residente José Manuel Reyes Díaz para su revisión y de encontrarla correcta, su trámite correspondiente, señalando:

8.1.- CONCLUSIONES

La aprobación de la ampliación de plazo N°16 – parcial, por treinta (30) días calendario, es necesaria para mantener vigente el contrato de ejecución de obra N°001-2019-MDP-GM cuyo plazo vence el 27 de setiembre del 2022, ante el no pronunciamiento respecto a la notificación para la ejecución de los adicionales de obra.

Dejar constancia que la no aprobación de la ampliación de plazo N°016-parcial, traería como consecuencia la suspensión del plazo de ejecución el mismo que vence el 27 de setiembre del 2022.

8.2.- RECOMENDACIONES

Se recomienda a la entidad emitir el acto resolutorio que apruebe la ampliación N°16 – parcial, por treinta (30) días calendario para mantener vigente el contrato de ejecución de obra N°001-2019-MDP-GM cuyo plazo vence el 27 de setiembre del 2022.

Que, mediante carta N°06-2022-OCCG-MDP-SO/JMRT de fecha 06 de octubre, el inspector de obra ing. José Reto Timaná – luego de revisado el levantamiento de observaciones y analizado el expediente – señala:



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

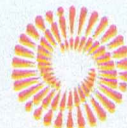
074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

8.- CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

La ampliación de plazo N°015-parcial es PROCEDENTE, debido a que existe un trámite pendiente en la entidad de aprobación de ejecución de adicionales de obra N°02, 04, 05 y 06 aun cuando cuentan con aprobación del expediente técnico, y de acuerdo con el numeral 85.2 del artículo 85 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado mediante D.S. N°071-2018-PCM y modificado por el D.S. N°148-2019PCM es procedente los 30 días calendarios de solicitud de plazo N°16 solicitada por el contratista.

Por lo expuesto, se recomienda realizar el trámite correspondiente para emitir el acto resolutorio.

Que, mediante informe N°142-2022-MDP-SGI/OEAA de fecha 15 de noviembre del 2022, el Subgerente de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa con respecto a la solicitud de ampliación parcial N°16, ES PROCEDENTE por un plazo de 07 días calendarios de los 30 solicitados por la contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, teniendo en cuenta que con fecha 05 de octubre del 2022, se emitieron las resoluciones: a) resolución de gerencia municipal N°224-2022-MDP/GM, b) resolución de gerencia municipal N°225-2022-MDP/GM, c) resolución de gerencia municipal N°226-2022-MDP/GM y d) resolución de gerencia municipal N°227-2022-MDP/GM, mediante las cuales se aprobaron la ejecución de los adicionales de obra N°02, 04, 05 y 06 culminando la causal que motivó la ampliación de plazo parcial.

Que, mediante informe N°253-2022-MDP-GDTI/ARDP de fecha 15 de noviembre del 2022, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, brinda la conformidad técnica respecto a la ampliación de plazo parcial N°016 por el plazo de 07 días calendarios, de conformidad con el informe descrito en el numeral anterior.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°606-2022-MDP/OGAJ de fecha 18 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta viable la aprobación de la ampliación parcial de plazo N°16 por siete (07) días calendarios solicitada por el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel mediante carta N°047-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL de fecha 21 de setiembre del 2022, conforme lo estipula el artículo 85° del decreto supremo N°071-2018-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento de contratación especial para la reconstrucción con cambios, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe.

Que mediante memorando N°2709-2022-MDP/GM de fecha 21 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal solicita se proyecte el acto resolutorio.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo N°16 por siete (07) días calendarios solicitada por el representante común del Consorcio Construyendo Pimentel mediante carta N°047-2022-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL de fecha 21 de setiembre del 2022, conforme lo estipula el artículo 85° del decreto supremo N°071-2018-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento de contratación especial para la reconstrucción con cambios, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución, así como de las acciones administrativas que hubiese lugar.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al representante común del Consorcio Construyendo Pimentel, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL